



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2016 el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Transcurrido el periodo de información pública mediante anuncio insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 141, de 22 de junio de 2016 y tablón de edictos Municipal, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de alcantarillado.

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la establecida en las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Acometida con apertura hasta red general en calle no pavimentada: 362,25 euros.

Se entiende por apertura hasta la red general las conexiones con un máximo de 6 metros desde la red general de alcantarillado hasta la conexión de la finca. Las conexiones que excedan de 6 metros tributarán independientemente por metro lineal de exceso. 40,00 euros

Epígrafe 2. Acometida sin apertura hasta red general: 267,50 euros.

Epígrafe 3. Acometidas en urbanizaciones, bloques y similares.

Cuando una urbanización, bloque de pisos o similares deseen enganchar en la red general de alcantarillado correrá a cargo del Ayuntamiento la acometida a la red general y la verificación de las acometidas de las viviendas, siendo por cuenta del promotor las redes interiores de la urbanización y conexiones de las viviendas.

Cuota por acometida general: 380,50 euros

Cuota por cada vivienda: 210,00 euros

Epígrafe 4. Acometidas con rotura de pavimento.

Las cuotas de las acometidas recogidas en los epígrafes 1º y 3º se verán incrementadas en 120,00 euros si se produce rotura de pavimento en la calle con motivo de la acometida.

Epígrafe 5. Baja en padrón: 36,00 euros.

Toda construcción susceptible de ser usada o habitada devengará la tasa correspondiente, por lo que para ser dada de baja en el Padrón de contribuyentes, se requerirá, que el Ayuntamiento la declare inhabitable, previo informe técnico, a instancia de la parte interesada, una vez abonada la cuota tributaria establecida; y en el caso de inmuebles habitables, siempre que se haya procedido al corte de suministro de agua.

Epígrafe 6. Mantenimiento red de alcantarillado: 26,00 euros/año.

Epígrafe 7. Mantenimiento red alcantarillado (ACAR): 260,00 euros/año.

Epígrafe 8. Acometida de reenganche sin obra: 40,00 euros.

Acometida de reenganche con obra: 100,00 euros.

El mantenimiento de la red de alcantarillado, relativo al epígrafe 6º, será gestionado y recaudado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.

Villatobas 23 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.ºI.-5573